



DECRETO DE LA PRESIDENCIA
22-CONTRATACIÓN/16-B

29 de julio de 2016

Exp. núm. 14/15-B

Con fecha 15 de junio de 2016, el Consejo de Administración de BADESA, acordó la clasificación de ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para la adjudicación del suministro de dispositivos para la sujeción de contenedores de 1100 litros de capacidad (Exp. núm. 14/15-B), según acuerdo siguiente.

Primero. *Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar el suministro de dispositivos para sujeción de contenedores (Exp. núm. 14/15-B).*

Segundo. *Aprobar la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas de los dos lotes, que se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se adjunta como anexo al acta.*

⇒ *Propuesta clasificada en 1^{er} lugar: Presentada por "LUIS SOTO REBOLLO".*

⇒ *Propuesta clasificada en 2^o lugar: Presentada por "ALQUI-ENVAS".*

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

<i>Punt. máxima</i>		<i>LUIS SOTO REBOLLO</i>	<i>ALQUI-ENVAS</i>
	<i>Precio ofertado</i>	<i>159,85 euros/ud. IVA no incluido</i>	<i>145,00 euros/ud. IVA no incluido</i>
<i>50,00</i>	<i>Puntuación del precio ofertado</i>	<i>46,07</i>	<i>50,00</i>
	<i>Garantía ofertada</i>	<i>5 años</i>	<i>5 años</i>
<i>5,00</i>	<i>Puntuación de la garantía ofertada</i>	<i>5,00</i>	<i>5,00</i>
<i>55,00</i>	<i>Subtotal puntos por la aplicación de fórmulas</i>	<i>51,07</i>	<i>55,00</i>
<i>45,00</i>	<i>Subtotal puntos asignados por criterios subjetivos</i>	<i>38,00</i>	<i>33,70</i>
<i>100,00</i>	<i>Total puntos asignados</i>	<i>89,07</i>	<i>88,70</i>

Tercero. *Requerir al licitador, "LUIS SOTO REBOLLO", quien ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la garantía*

definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Además, deberán aportar en esta fase del procedimiento, los documentos que se señalan en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⇒ Cláusula 17:

Debe presentar, junto con los indicados en la cláusula anterior, en el plazo abierto tras la clasificación y previo a la adjudicación, copia autenticada del recibo actualizado de la póliza de seguros exigida en los pliegos.

En su caso, justificante acreditativo de la constitución legal de la UTE.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, habilitándose al Presidente para ello, en el caso que el propuesto clasificado cumplimente la documentación exigida conforme a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto. El precio del suministro de los dispositivos sujeta contenedores, en las condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada, siguiente:

⇒ 174 dispositivos sujeta contenedores.

Precio unitario: 159,85 euros, IVA no incluido.

Precio: 27.813,90,00 euros, IVA no incluido.

Quinto. Los dispositivos tienen una garantía de 5 años, desde su recepción conforme.

Sexto. El plazo de entrega es el siguiente: 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Séptimo. Se aplicarán las penalidades por demora, si ésta se produjera, conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.



Octavo. *El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio unitario, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación contractual.*

Noveno. *La factura correspondiente al suministro que se clasifica, deberá notificarse a partir de la recepción conforme.*

Décimo. *La oferta del adjudicatario, tendrá carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Undécimo. *Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP.*

Duodécimo. *Se habilita al Presidente para la adjudicación, formalización y firma de este contrato, una vez que hayan sido cumplidos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la contratación.*

Ha quedado acreditado en el expediente que "LUIS SOTO REBOLLO.", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, mediante transferencia, por importe de 1.390,70 euros, así como la documentación exigida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; no existiendo razón alguna para oponerse a su adjudicación.

Por lo que, como Presidente de BADESA, habiendo sido habilitado expresamente por el Consejo de Administración, adopto el siguiente acuerdo.

Primero. Adjudicar el contrato de suministro de dispositivos para sujeción de contenedores (Exp. núm. 14/15-B), a la oferta presentada por "LUIS SOTO REBOLLO", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de

la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

Segundo. El precio del suministro de los dispositivos sujeta contenedores, en las condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada, siguiente:

⇒ 174 dispositivos sujeta contenedores.

Precio unitario: 159,85 euros, IVA no incluido.

Precio: 27.813,90,00 euros, IVA no incluido.

Tercero. La factura correspondiente al suministro que se adjudica, deberá notificarse a partir de la recepción conforme del suministro.

Cuarto. El plazo de entrega del suministro, será de 30 días naturales, a contar a partir de la firma del contrato.

Quinto. En caso de demora en la ejecución del contrato, imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto. Garantía: 5 años, desde la recepción conforme del suministro.

Séptimo. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio a tanto alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación contractual.

Las características y ventajas de la proposición de "LUIS SOTO REBOLLO." determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

⇒ Es la oferta económicamente más ventajosa y que cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación.

Octavo. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Noveno. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el Art. 156 del TRLCSP.
- Décimo. El contratista se obliga a adscribir al contrato todos los medios propuestos en su oferta y que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.
El contratista declara responsablemente que dispone de todos los requisitos legales exigibles para la prestación de este suministro.
- Undécimo. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Duodécimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.
Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Decimotercero. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

EL PRESIDENTE

Arcadio Benítez Dávila

